

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 011

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO

P.E.P. MENSAJE Nº 001/94 PROY. DE LEY DEROGANDO LA LEY
PROVINCIAL Nº 52 A PARTIR DE MARZO DE 1994.

Entró en la Sesión 04/03/94

Girado a la Comisión Ley sancionada. Ley 129.
Nº:

Orden del día Nº:

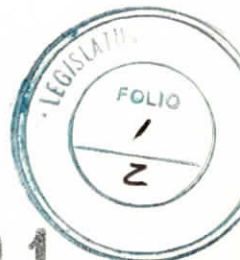
Fecha 23/FEB/94 Hs. 09²⁰ Firma. 

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



001



MENSAJE Nº /94.

USHUAIA, 22 FEB. 1994

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de poner en su conocimiento que con referencia al ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, suscripta entre las partes intervinientes con fecha diecisiete de diciembre de 1993, aprobada por Decreto Nacional Nº 206/94 de fecha 9 de febrero de 1994, en el Capítulo II - cláusula SEPTIMA, la Provincia se compromete a derogar la Ley de Creación del Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia, dejando sin efecto el instituto y el impuesto que se percibía para financiarlo.

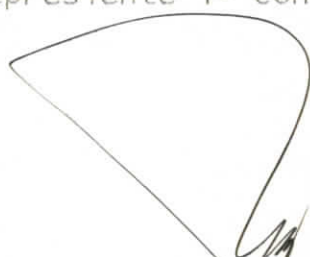
La inminente percepción de los fondos provenientes del apoyo financiero adicional del CERO COMA TRESCIENTOS DOCE POR CIENTO (0,312 %) del monto total recaudado por el Estado Nacional por los gravámenes establecidos el artículo 2º de la Ley Nº 23.548, asumido en el Capítulo I - cláusula CUARTA por el Estado Nacional a partir del PRIMERO de ENERO de 1994, representan un financiamiento sustitutivo suficiente para cubrir la pérdida de recaudación que para el Tesoro Provincial significa la Derogación de la Ley Provincial Nº 52.

Por tanto, se hace necesario dar cumplimiento al compromiso oportunamente contraído por el Ejecutivo Provincial en el tema que nos ocupa.

Por lo expuesto, acompaño a la presente el respectivo proyecto de Ley, que sería necesario sancionar al efecto, y al que estimo necesario dar tratamiento de preferente despacho a los fines de que la derogación se haga efectiva en la fecha prevista en el mismo.

Saludo al señor Vicepresidente 1º con mis más distinguida consideración.

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
D. CESAR ABEL PINTO
S/D.


MIGUEL ANSEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

POR DISPOSICION DEL SR. VICE_PRESIDENTE 1º A/C PRESIDENCIA, SE GIRA A LA SECRETARIA LEGISLATIVA A LOS EFECTOS DE DAR TRAMITE URGENTE A LA PRESENTE.
USHUAIA, 23/02/94.-


EDIT E. DEL VALLE
Direcc. Apoyo y Asist. Administrativa
Presidencia - Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

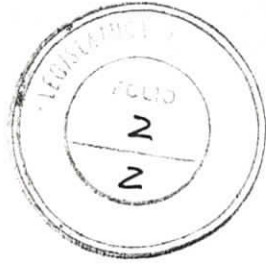
ARTICULO 1º.- Derógase, a partir del PRIMERO de MARZO de 1994, la
Ley Provincial Nº 52.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MIGUEL ANSEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

S. Esp. 04/03/94

As N° /94



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase, a partir del ^{dia 1º} PRIMERO de MARZO de 1994, la
Ley Provincial N° 52 ~~de creación del fondo de fideicomiso para la nueva provincia~~
ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ced

M. Spadolini
04.03.94.

MIGUEL ANCEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

As. Fec